Capital	**RESPUESTA A OBSERVACIONES**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-001-2025

OBJETO: Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales UN SAFARI EN NUESTRO PATIO, INFLUENCIA2, BOGOTÁ DESDE LOS OJOS DE y BARRIGA LLENA CORAZÓN CONTENTO o cómo llegaren a denominarse, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00012 del 17 de enero de 2025 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (FUTIC).

En atención a las observaciones al informe preliminar de evaluación, se presentan a continuación las respectivas respuestas y aclaraciones con base en los criterios definidos por la entidad:

Observación N° 1
CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S.A.S

1. OBSERVACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN TÉCNICA OTORGADA A CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S.A.S : Respetuosamente solicitamos a la entidad considerar otorgar a Cabeza Rodante Producciones S.A.S el puntaje completo al que hace referencia al numeral 1 PERTINENCIA PARA CAPITAL, ya que consideramos que la interpretación del evaluador con respecto a que los personajes protagonistas de la propuestas deben haber nacido en Bogotá como factor excluyente se debe a un error de tipeo presente en la propuesta al no incluirse previamente a la palabra excluyente la palabra **NO.** Sin embargo, creemos que el párrafo en su totalidad es claro en su intención de indicar que por el contrario el que los protagonistas hayan nacido en Bogotá no es excluyente **siempre y cuando** su obra está inspirada en la ciudad, hable y se realice en la misma y actualmente resida en ella. Por lo anterior atenta y respetuosamente solicitamos que se tenga en cuenta una fe de erratas en el tipeo y el mismo no invalide el sentido completo del párrafo. Se adjunta a esta observación el párrafo 4 del numeral 5 TRATAMIENTO DE LOS PERSONAJES ubicado en la página 23 del anexo 12 Formulación creativa tal y como fue escrito para sustentar la presente observación.

> "Es importante indicar que los protagonistas deben dar cuenta de distintos espacios y localidades de la ciudad, desde los sectores populares hasta los espacios más privilegiados. Así mismo el haber nacido en Bogotá será un factor excluyente para la selección, siempre y cuando la obra del artista esté inspirada, hable y se realice en la ciudad y de que actualmente resida en la capital del país."

Por otro lado, solicitamos a la entidad aclarar el por qué va en detrimento de la evaluación creativa de Cabeza Rodante Producciones S.A.S el no incluir nombres específicos de los personajes secundarios cuando así los pliegos y formato creativo de la presente convocatoria no lo requerían explícitamente y el mismo es un proceso que se desarrolla a profundidad en la investigación posterior. Cabeza Rodante Producciones diseñó un formato que incluye nombres de protagonistas por capítulo y en el apartado

tratamiento de personajes planteó el perfil de los personajes secundarios desde su rol y relación con el protagonista pudiendo ser amigos, familiares, periodistas expertos o expertos en historia de la ciudad. Este perfil nos permite enfocar la investigación posterior de acuerdo con las particularidades de la obra e historia del protagonista para encontrar las voces más convenientes al momento de realizar la serie, pero insistimos en que poner nombres tentativos no era un requisito del pliego, sobre todo cuando es claro que muchos de estos personajes pueden llegar a cambiar en el proceso de investigación por disponibilidad, pertenencia u otros aspectos. Por tal razón, solicitamos que este argumento que se esgrime en detrimento del puntaje de Cabeza Rodante en los numerales 1 y 2 de la evaluación técnica no influya en su puntaje y se reconsidere el mismo, sobre todo porque hemos tenido la oportunidad de revisar las propuestas de otros proponentes como UT PUNTO ALLEGRO y RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES quienes de igual manera proponen personajes secundarios estándar sin nombres específicos o que no incluyen o describen personajes secundarios en el anexo 12 como en las propuestas de UT ORION AFT, UT BLACKBIRD y 16:9 FILMS.

A nuestro entender, la propuesta presentada por Cabeza Rodante propone el perfil claro y función de personajes secundarios entrevistados como si lo planteaba el anexo técnico propuesto por el canal y por ende no incluir nombre específicos cuando no se solicitaban no debe ir en detrimento del puntaje y por ende solicitamos respetuosamente revisar para que el mismo no influya negativamente en la evaluación técnica.

2. OBSERVACIÓN A LAS CERTIFICACIONES TÉCNICAS Y SUBSANACIÓN SOLICITADAS A LOS PROPONENTES UT ORION AFT, UT BLACKBIRD Y 16:9 FILMS S.A.S

Una vez realizada la revisión de la evaluación preliminar dictada por la entidad y las respectivas solicitudes de subsanación queremos hacer énfasis en que de acuerdo con las condiciones de participación se pueden pedir aclaraciones sobre las certificaciones aportadas, peroenningúncasosedebería aceptarcertificacionesdistintasa las inicialmente entregadas por los proponentes pues esto constituye una cambio mejora en su oferta y no usa aclaración. Adicionalmente, es claro que si el equipo propuesto contará con otras certificaciones en los cargos mencionados las mismas debieron haber sido aportadas a la fecha de cierre junto con la propuesta.

Frente a lo anterior, es importante indicar que De acuerdo con el documento de CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA CP-001-2025.docx (1) en el numeral 1.20 ASPECTOS SUBSANABLES indica literalmente "...los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

En ese sentido, lo que será subsanable será la prueba de tales condiciones, que, en todo caso, debieron ocurrir con anterioridad al momento de radicación de las ofertas y no hechos que ocurrieron con posterioridad a tal instante de acuerdo con el cronograma del proceso de selección..." lo que indica que aquí el evaluador NO PUEDE solicitarle al proponente otra certificación diferente a la aportada de otra serie realizada a parir del año 2019,sino solicitar la aclaración de la certificación o link aportado.

Ante esto incluimos el siguiente cuadro especifico por cada proponente incluyendo la evaluación preliminar y observaciones de la entidad.

Oferta #: 1

Proponente: ORION AFT SAS

Experiencia del equipo humano: NO CUMPLE

Observaciones de la entidad: Por favor allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el segundo guionista (Guillermo Arturo Santos Sáenz). Certificar, o bien el año de producción del proyecto "El cantante, el origen" pues no aparece en créditos, o bien la certificación o link de visualización de otra serie realizada a parLr del 1 de enero de 2019.

Observación Cabeza Rodante Producciones s.a.s: De acuerdo con el documento de CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA CP-001-2025.docx (1) en el numeral 1.20 ASPECTOS SUBSANABLES indica literalmente "...los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

En ese sentido, lo que será subsanable será la prueba de tales condiciones, que, en todo caso, debieron ocurrir con anterioridad al momento de radicación de las ofertas y no hechos que ocurrieron con posterioridad a tal instante de acuerdo con el cronograma del proceso de selección..." lo que indica que aquí el evaluador NO PUEDE solicitarle al proponente otra certificación diferente a la aportada de otra serie realizada a partir del año 2019,sino solicitar la aclaración de la certificación o link aportado.

Oferta #: 10

Proponente: UT BLACKBIRD

Experiencia del equipo humano: NO CUMPLE

Observaciones de la entidad: EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO ANEXO 10

- En la HOJA DE VIDA de María Camila Sánchez Cañón las certificaciones no dan cuenta

de los 4 años de experiencia en los campos de estudio de las temáLcas de la serie. Debe acreditar la experiencia en investigación y/o roles afines (jefatura de investigación, jefatura o dirección de contenidos, investigación) de al menos una serie de no ficción para televisión o web realizada a parLr del 1o de enero de 2019 0 4 años de experiencia certificada como gestor/a cultural, comunicador/a, investigador/a o académico/a con experiencia certificada (publicaciones, investigaciones, docencia o consultorías) en los campos de estudio de las temáticas de la serie.

- La HOJA DE VIDA de ANDRÉS EDUARDO ARANGO ESTRADA como GUIONISTA presenta certificaciones como director pero no como guionista de los proyectos DEFENSORES y ANTHOLOGY, debe allegar las correspondientes certificaciones como guionista, en caso de que no sea posible aportar certificaciones, la experiencia puede acreditarse a través de la aparición en créditos de las producciones relacionadas con la experiencia solicitada en el rol específico. Para esto se debe incluir el link de visualización del contenido correspondiente. Si los links Lenen clave, esta se debe suministrar, y verificar que los links no estén rotos.

Observación Cabeza Rodante Producciones s.a.s: De acuerdo con el documento de CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA CP-001-2025.docx (1) en el numeral 1.20 ASPECTOS SUBSANABLES indica literalmente "...los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada. lo que indica que aquí el evaluador NO PUEDE solicitarle al proponente en cuanto a la hoja de vida de María Camila Sánchez que acredite nuevamente una experiencia de 4 años diferente a la ya aportada el cual no cumplió y en este caso no estaría aclarando sino modificando y/o adicionando la oferta ya presentada.

De igual forma la Hoja de Vida de Andrés Arango en la oferta de perfil como GUIONISTA tampoco el evaluador NO PUEDE solicitarle al proponente que acredite una nueva experiencia como guionista a sabiendas de que ya se había presentado certificación como director y en este caso no estaría aclarando sino modificando y/o adicionando la oferta ya presentada y no cumplió desde un principio con el cargo exigido.

Oferta #: 16
Proponente: 16:9 FILMS SAS

Experiencia del equipo humano: NO CUMPLE

Observaciones de la enVdad: EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO ANEXO 10

En la HOJA DE VIDA de JOSÉ FELIPE VARÓN GARCÍA, aparece en créditos de la producción Contra Corriente como dirección, dirección de fotografía e investigación, sin embargo en la lista de créditos no aparece el cargo de guion. Se solicita allegue la certificación como guionista de esta serie, en

caso de que no sea posible aportar certificaciones, la experiencia puede acreditarse a través de la aparición en créditos de las producciones relacionadas con la experiencia solicitada en el rol específico o experiencia certificada en escritura de guiones en otra serie realizada a parLr del I de enero de 2019.

- En la HOJA DE VIDA de PAULA ANDREA ARIAS GOMEZ en relación a la experiencia en ESTE PELO ES TUYO aparece en la página con el cargo "producción general y ejecutiva 2016 , por Io que no resulta clara la fecha de realización del proyecto. Se solicita allegar la correspondiente certificación donde sea explícito el tiempo de servicio (fecha de inicio -fecha de terminación) en ESTE PELO ES TUYO o experiencia certificada en producción y/o roles afines (producción general, jefatura de producción, gerencia de producción, producción ejecutiva, coordinación de producción) de otra serie realizada a partir del I de enero de 2019.

Observación Cabeza Rodante Producciones s.a.s: en el documento 2_CONDICIONES PARA PRESENTAR OFERTA CP-001-2025.docx (1) en el numeral 1.20 ASPECTOS SUBSANABLES indica literalmente "...losproponentesnopodránsubsanarasuntosrelacionadosconla falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

En ese sentido, lo que será subsanable será la prueba de tales condiciones, que, en todo caso, debieron ocurrir con anterioridad al momento de radicación de las ofertas y no hechos que ocurrieron con posterioridad a tal instante de acuerdo con el cronograma del proceso de selección..." lo que indica que aquí el evaluador NO PUEDE solicitarle al proponente en cuanto a la hoja de vida de JOSE VARON que acredite una nueva experiencia como guionista a sabiendas de que ya se había presentado certificación como director y en este caso no estaría aclarando sino modificando y/o adicionando la oferta ya presentada y no cumplió desde un principio con el cargo exigido.

y en cuanto a la hoja de vida de Paula Arias aquí el evaluador NO PUEDE solicitarle nueva experiencia, solo se tendría en cuenta que realice la subsanación y aclaración en cuanto a la fecha de la realización del proyecto ESTE PELO ES TUYO, pero no se puede admitir que se le certifique nueva experiencia a la ya aportada porque estarían modificando y/o adicionando la oferta ya presentada y no cumplió desde un principio con el cargo exigido.

Agradecemos a la entidad su atención y dar respuesta a las presentes observaciones antes de la publicaciones del informe final de evaluación.

Respuesta:

1. Con respecto al haber nacido en Bogotá como factor excluyente para la selección de los

artistas se acoge la aclaración realizada, sin embargo, no se otorga el puntaje completo en el apartado de pertinencia, el cual se modificará de 4 a 4.5 puntos, ya que se mantiene la observación en relación a los personajes secundarios.

El numeral 5 **TRATAMIENTO DE PERSONAJES** del ANEXO 23 establece: **"**Describe quiénes son los personajes (protagonistas, antagonistas, entrevistados, secundarios, etc.). Plantea cuál es la motivación y la función de cada uno de ellos. Explica los criterios de selección de personajes y cuál es su arco de transformación (si aplica). Permite entender el rol de los personajes dentro de la temática elegida y la forma como se representan las distintas formas de ser, atendiendo a la inclusión y la diversidad ciudadana. ***Este apartado se debe desarrollar para 5 capítulos y 3 videocast (batallas de ideas en el caso del proyecto INFLUENCIA2)."***

Teniendo en cuenta lo anterior se rechaza la afirmación del observante de que "los pliegos y formato creativo de la presente convocatoria no lo requerían explícitamente". Aunado a lo anterior, determinar los personajes secundarios, da cuenta de la profundidad de la investigación realizada para la presentación de la propuesta, además permite aproximarse de manera más certera a las diferentes perspectivas que complementan la historia sobre el artista y su relación con la ciudad desde la escritura del guión.

2. En atención a la observación presentada por el proponente Cabeza Rodante Producciones S.A.S. en relación con la solicitud de subsanación realizada a otros proponentes respecto de la experiencia del equipo humano, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

   La doctrina vigente y la jurisprudencia ha establecido de manera reiterada que la subsanabilidad es la regla general tratándose de requisitos habilitantes que no otorgan puntaje, siempre que los hechos acreditados hayan ocurrido con anterioridad al cierre del proceso de selección y no se incurra en una mejora o modificación sustancial de la oferta.

   En particular, el Concepto C-283 de 2020 de Colombia Compra Eficiente, que responde expresamente a la pregunta de si es posible modificar o allegar una nueva experiencia cuando esta no otorga puntaje, indica:

   > "De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los documentos referentes al oferente o a la futura contratación, que no asignen puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección […]"
   >
   > "En tal sentido, al ser la experiencia un requisito habilitante, que no asigna puntaje, los documentos señalados en el pliego de condiciones mediante los que se acredita ésta, podrán ser subsanados en los términos expuestos. No obstante, […] la experiencia objeto de subsanación debió adquirirse con

anterioridad a la fecha de cierre del proceso, independientemente de la fecha del documento que la acredite."

"[...] un oferente podrá subsanar la experiencia, en tanto requisito habilitante, o sea, que no otorgue puntaje, aportando nuevas certificaciones, siempre que con ellas no se pruebe experiencia que no se tenía antes del cierre."
(CCE – Concepto C-283 de 2020)

Sobre el carácter no constitutivo de mejoramiento de la oferta, el concepto C-283 de 2020 es aún más claro cuando explica que:

"Lo que se subsana es la prueba, no el hecho. Si la experiencia existía al momento del cierre, su acreditación mediante un nuevo documento no representa un mejoramiento de la oferta, pues no se modifica el contenido sustancial de esta, sino que se acredita válidamente un hecho anterior."
(CCE – Concepto C-283 de 2020)

Esta interpretación ha sido reiterada por la entidad en conceptos más recientes como:

- Concepto C-825 de 2024:

  "[…] la entrega de nuevos documentos para acreditar requisitos habilitantes no debe entenderse como mejora o adición de la oferta, siempre que el hecho habilitante haya existido desde el cierre. La subsanación no versa sobre el contenido de la propuesta, sino sobre su acreditación."
  (CCE – 2024)

- Concepto C-051 de 2025:

  "La posibilidad de aportar certificaciones diferentes a las inicialmente allegadas no puede interpretarse como modificación de la oferta, en tanto que se mantenga el mismo hecho habilitante, es decir, la experiencia ya adquirida. Lo que cambia es el medio de prueba, no el contenido de la propuesta."
  (CCE – 2025)

Asimismo, el Consejo de Estado lo ha explicado con claridad en el Concepto Radicado 1927 de 2008:

"[…] la Administración puede requerir al oferente para que especifique aspectos relacionados con [la experiencia] (complementar certificaciones, aclarar fechas, acreditación de la misma, etc.); pero no podría extender el tiempo para avalar experiencia que sólo se llega a cumplir después del cierre

del proceso contractual." (Consejo de Estado – Rad. 1927 de 2008)

De acuerdo con lo anterior, la Entidad aclara que las solicitudes de subsanación realizadas no buscan modificar ni mejorar las ofertas presentadas, sino permitir que, conforme a la Ley y a los principios de selección objetiva y prevalencia del derecho sustancial, se acredite la experiencia exigida mediante documentos que demuestren hechos ocurridos antes del cierre del proceso.

Resulta jurídicamente válido requerir certificaciones distintas a las inicialmente allegadas, siempre que estas acrediten hechos previos al cierre y no alteren el contenido de la propuesta, en los términos señalados por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), los conceptos de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado. El cambio de documento probatorio no constituye un mejoramiento de la oferta, pues no se modifica la experiencia aportada ni se introducen hechos nuevos posteriores al cierre.

Finalmente, como se indicó en el cronograma del presente proceso, la respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y la publicación del informe definitivo de evaluación se lleva a cabo el 26 de mayo de 2025.

Observación N° 2

MAVECOL COMUNICACIONES

De acuerdo con el informe de evaluación, *RECHAZADO En el presupuesto del ANEXO 15 está mal la fórmula del rubro correspondiente al Productor en el total (celda G57) ya que no se ingresó el valor correspondiente a $18.000.000. Tras la verificación del presupuesto el valor total de la oferta es de $631.420.000 excediendo el valor del presupuesto oficial de $610.000.000. Incurrió en la causal de rechazo No. 17. La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el proyecto al que se presenta, so pena de RECHAZO.*

Aclaramos lo siguiente:

1. El anexo 15 Formulación operativa suministrado por la entidad para ser diligenciado por los oferentes de acuerdo con los Términos de referencia en su numeral 4.2.4. PRESUPUESTO La propuesta económica se presentará en el Anexo No. 15 - FORMULACIÓN OPERATIVA en el cual se encuentra el formato para el presupuesto del proyecto. Para tal efecto se entiende costeada la totalidad de los bienes y servicios señalados en el anexo (sin modificar las especificaciones del mismo), con el diligenciamiento de los requisitos técnicos y las actividades determinadas en el anexo mencionado.

… Los valores dentro del presupuesto deben incluir de forma implícita (no desagregados)los costos y gastos indirectos del contrato para la correcta ejecución del mismo como por ejemplo: pólizas o seguros, beneficio o utilidad del contratista, almacenamiento, gastos administrativos, financieros o jurídicos, impuestos e imprevistos.
… Así mismo, se entiende que los valores ofertados responden a lo requerido en las condiciones para presentar oferta y que si la propuesta contiene elementos no solicitados, constituyen un valor agregado incluido en el valor total de la propuesta más no como un costo adicional para el canal. … Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

Mavecol Comunicaciones Ltda., de acuerdo con lo expuesto en el Documento de Condiciones para presentar oferta de Canal Capital Convocatoria Publica No.CP-001-2025 y tal como aparece en el numeral ya mencionado, EVIDENCIAMOS que dicho anexo en su celda G57 no venía formulado, por lo cual, al momento de elaborar el presupuesto, NO alteramos dicho formato, razón por la cual como aparece en el diligenciamiento del mismo pusimos únicamente como valor referencia el costo del productor **PERO NO SE TOTALIZO,** pues la casa productora en su modelo de negocio, el productor, no genera un costo adicional en los proyectos que se desarrollen en la compañía. Dicho valor en la casilla valor unitario (F57) se deja como referencia, mas no se puede asumir como un costo adicional al proyecto, como lo hace en la evaluación el comité evaluador. De esta manera cumplimos con la no modificación del formato y con la exclusiva responsabilidad de el costeo de nuestra propuesta económica

Aclaramos al comité evaluador que nuestra propuesta operativa en específico el valor del presupuesto ofertado por **MAVECOL COMUNICACIONES LTDA.** es de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($610.000.000) M/CTE** incluyendo impuestos a los que haya lugar, y no se está superando el presupuesto oficial estimado para el proyecto que presentamos oferta. Por lo mencionado anteriormente, solicitamos de la manera más respetuosa que se proceda con la evaluación de nuestra propuesta en sus aspectos jurídicos, financieros, técnicos y ponderables.

Respuesta:

En la hoja 1 del Anexo 12 **FORMULACIÓN OPERATIVA** en las aclaraciones del Presupuesto se establece:
…- Se hará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con lo señalado en el anexo y en caso de error aritmético serán corregidas. Con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.
- Será de exclusiva responsabilidad del proponente/cotizante/otro (si aplica) la verificación de la sumatoria del presupuesto presentado. En caso de errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica deberá asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos…
*…**NOTA 1:** La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado IVA incluido y*

demás impuestos tasas y contribuciones, so pena de RECHAZO (según aplique al proceso realizado por Canal Capital)...

De la misma manera en los **Términos de referencia**, en el numeral **4.2.4. PRESUPUESTO**, se retira qué:
*…**NOTA 1:** La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el proyecto al que se presenta, so pena de RECHAZO, así:*

PROYECTO	VALOR (Incluido IVA)
1. UN SAFARI EN NUESTRO PATIO	$ 610.000.000
2. INFLUENCIA2	$ 610.000.000
3. BOGOTÁ DESDE LOS OJOS DE	$ 610.000.000
4. BARRIGA LLENA CORAZÓN CONTENTO	$ 610.000.000

Y en el numeral **5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS** en el punto 17 también se indica:
17. La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el proyecto al que se presenta, so pena de RECHAZO.

Teniendo en cuenta lo anterior y la verificación realizada, el comité técnico sostiene las observaciones realizadas en el informe preliminar por las cuales la oferta se encuentra rechazada.

Cordialmente,

CAPITAL